República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: DISMED PHARMA SAS

SIGLA: DISMED | NIT No. 900,504,144-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO [] (VER AL RESPALDO) | CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUE | DIRECCIÓN: KM 17 VIA GIRARDOT-IBAGUE PARQUE LOGISTICO NAL DEL TOLIMA BOD.A-19

TELÉFONOS: 2656495 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
2. COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
3. MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
4. COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE	X			4 DE MARZO-2024	$ 152.545.758
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE	X			31 DE DICIEMBRE -2023	$ 146.000.000
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE	X			17 DE MARZO DE 2023	$ 236.953.286

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ESCARRAGA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): COLORADO | NOMBRES: BRENDA LUCIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NUMERO: 1,234,646,018 | ACTUA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

C.C. Nro.1,234,646,018 de Ibagué

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19 DE AGOSTO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

CONTRATO No 049

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué, 04 ENE 2024
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	DISMED PHARMA S.A.S. NIT No. 900.504.144-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR URIEL ESCARRAGA ORTIZ C.C. No. 93.380.039 DE IBAGUÉ.
OBJETO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DE QUIMICA, HEMATOLOGÍA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS-UROANALISIS, INMUNOLOGIA, ELECTROLITROS, BIOTIME-POINT OF CARE TESTING, PARA EQUIPOS EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($152.545.758.oo) M/CTE
PLAZO:	DOS (02) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JULIA PATRICIA RINCON DEL CAMPO**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.694.043 expedida en Espinal – Tolima, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según resolucion No. 1563 del 27 de diciembre de 2023; facultada para ejercer funciones del encargo desde el 28 de diciembre de 2023 y hasta el 04 de enero de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT. No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ**, portador de la C.C. No. 93.380.039 de Ibagué, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I. E.S.E, fue creada de conformidad en lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Consejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué presta servicios de primer nivel de atención en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de Promoción y Prevención y tratamiento de la salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios. 3. Que de conformidad con el acuerdo No. 05 de junio 05 de 2014 de la junta directiva, adoptado por la resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.E.S.E.", y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo pertinente iniciar un proceso de contratación directa de reactivos de laboratorio clínico para equipos en comodato y de esta forma atender la necesidad planteada, para realizar la adquisición de reactivos, reactivos para Hematología, Química, Uroanálisis, Reactivos Microbiología, Controles

Equipo Poct Biotime , Reactivo Pruebas Especiales Autoplex, Gases Arteriales para laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E, que permitan desarrollar los procesos pertinentes para el análisis de las muestras, teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios en primer nivel de complejidad y teniendo en cuenta que se tienen puntos de toma de muestras los cuales son: la Unidad Intermedia Hospital San Francisco, Unidad intermedia Sur, Unidad Intermedia Jordán Octava Etapa, Unidad Intermedia Salado, Unidad Intermedia Picaleña, Centros y Puestos de Salud; para ofrecer un servicio más inmediato a los usuarios que lo requieran, tomándole el respectivo examen según la patología que presente el paciente para tener un diagnóstico más claro de la situación del usuario que recurre a nuestro servicio, con el fin de continuar prestando la asistencia médica en el tiempo oportuno y no traumatizar el servicio creando inconformismo de los pacientes que han depositado su confianza y fidelidad en los servicios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E. 4. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios de Urgencias, Quirófano, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud , Consulta Externa, firmados con las E.P.S. – S., Pijaos Salud, Salud Total, Nueva EPS-S, Sanitas, ToliHuila, Famisanar y atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y todo el que requiera los servicios. 5. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., a través del Laboratorio Clínico presta el servicio de apoyo diagnóstico, para beneficio de todos los usuarios de la institución, respondiendo a las necesidades que se presenten mediante el desarrollo de los siguientes procesos: Fase Preanalítico (Recepción, radicación, toma de muestras, distribución de las muestras a las diferentes secciones, procesos de centrifugación). Fase Analítica (procesamiento y análisis de control de calidad, procesamiento de muestras y análisis de resultados). Fase post-analítica (Revisión y Validación de resultados). De acuerdo a lo anterior la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., debe garantizar el correcto funcionamiento del laboratorio clínico, atendiendo los requerimientos de los pacientes que llegan desde los diferentes puntos de atención, Unidades Intermedias, Centros de Salud; prestando un excelente servicio con tecnología de equipos automatizados, suministro de reactivos y consumibles para los mismos de óptima calidad que garanticen un resultado de laboratorio oportuno y confiable para todos los usuarios. 6. Que en orden a lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., Contratar a Monto Agotable el Suministro de reactivos, para equipos en comodato: dos (2) Equipos Automatizados de Hematología en comodato, un (1) Equipo Lector de Tiras Semiautomatizados, Un Equipo Semiautomatizado de Orinas, dos (2) Equipos Automatizados de Química, Dos Destiladores de Agua, Un (1) Equipo POCT para determinación de Dímero D, Troponina y FSH "Pruebas POINT of Care Testing", un (1) Equipo Automatizado de Pruebas Especiales, un (1) Equipo de Electrolitos, equipos en comodato ubicados en los laboratorios clínicos de la Unidad Intermedia del Hospital San Francisco, de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios. 7. Que es necesario realizar por contratación directa de reactivos de laboratorio clínico para equipos en comodato, el proceso específico de CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DE QUIMICA, HEMATOLOGÍA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS-UROANALISIS, INMUNOLOGIA, ELECTROLITROS, BIOTIME- POINT OF CARE TESTING, PARA EQUIPOS EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. . de acuerdo con el aumento de la demanda de exámenes de laboratorio clínico, para garantizar la prestación de este servicio. 8. Que el proceso de selección se regirá por los parámetros definidos en el Estatuto Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "USI E.S.E.", Acuerdo No. 005 de 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, y el Acuerdo No. 005 de 16 de septiembre de 2016, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación y modificado artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020 de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar la empresa especializada en estos reactivos, necesarios para la prestación del servicio de laboratorio clínico en forma eficiente a los usuario o pacientes, establecer el tipo de reactivo y para los equipos instalados en comodato ubicados en los laboratorios de la unidad de salud de Ibagué. 9. Que además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 10. Que como

institución del sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de Complejidad, la USI-ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en Urgencias, Quirófano, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud, Consulta Externa. 11. Que de acuerdo a la contratación con las EPS, actualmente se requiere la implementación de exámenes que no se procesaban tales como: En la ejecución para los equipos en comodato se presenta un mejor servicio a los usuarios en calidad, oportunidad y se incrementan exámenes que no se ofrecían y que se requerían para un mejor diagnostico tales como: En Química – Hemoglobina Glucosilada, Microalbuminuria, Proteínas Urinarias. En Pruebas Especiales – TCH Neonatal, Toxoplasmosis IGG, Toxoplasmosis IGM. En Biotime - Dimero D, Troponina Cuantitativa. (para cumplimiento de requerimiento en auditorias de las EPS, y Secretaría de Salud Municipal). La Microbiología se realizará en forma automatizada. 12. Que adicional al mejoramiento e implementación de nuevos servicios se adiciona la velocidad de procesamiento por la tecnología de los nuevos equipos en comodato, y la interfase con el Módulo de Dinámica Gerencial. 13. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad Social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades Sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 14. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., lo sea de manera eficiente. 15. Que en orden de lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., la Compra reactivos para laboratorio y reactivos de Química, Hematología, Lector Tiras Automatizados-Uroanálisis, Inmunología, Electrolitos, Tiempos de Coagulación, Equipo de Pruebas POINT of Care Testing, para los equipos en comodato, ubicados en los laboratorios clínicos de las Unidades Intermedias del Hospital San Francisco, de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios. 16. Que el presente estudio previo de suministro de Reactivos de laboratorio se Realiza por la modalidad de Contratación directa teniendo en cuenta que la entidad suscribió un contrato de comodato equipos biomédicos para laboratorio clínico suscrito con DISMED PHARMA S.A.S (se anexa contrato de comodato). 17. Que mediante Acuerdo No. 013 del 18 de diciembre de 2023, la junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, adopta el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024. 18. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 54 del 01 de Enero de 2024, afectando el rubro presupuestal 220105- código CUIPO 2.4.5.01.03.08 INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, por valor de $152.545.758,oo, para cubrir el presente objeto contractual. 19. Que analizada la propuesta presentada por **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ**, se estableció que cumple con el 100% de los requisitos establecidos por la entidad. 20. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 21. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se determinó suscribir el presente contrato el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DE QUIMICA, HEMATOLOGÍA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS-UROANALISIS, INMUNOLOGIA, ELECTROLITROS, BIOTIME- POINT OF CARE TESTING, PARA EQUIPOS EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($152.545.758.oo) M/CTE**, afectando el rubro presupuestal 220105- código CUIPO 2.4.5.01.03.08 INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E- U.S.I.- E.S.E.:** pagará al contratista, bajo la modalidad de pagos mensuales o su equivalente por fracción de mes; previa presentación de factura correspondiente a la entrega en el Almacén de la USI-ESE, soportada con la certificación del supervisor del contrato en donde indica el recibo a satisfacción de los

insumos y productos relacionados por el contratista, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales), la verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja. PARÁGRAFO 1: el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E.
CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - E.S.E., debe adquirir reactivos para laboratorio clínico de los equipos en comodato de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de la salud a nuestros usuarios, para una excelente presentación y prestar un adecuado y eficiente servicio a la comunidad cuando se ha requerido y teniendo en cuenta la oferta aportada por el contratista:

REACTIVOSQUIMICASANGUINEA				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO 2024
1	1000000	COMBO ALBUMINA PROTEINAS TOTALES	2 x 150 mL	1.519.706
2	MD41201	AMILASA	6 x 40 mL	1.778.009
3	41201	AMILASA	20 x 2 mL	685.466
4	MD41001	ACIDO URICO	3 x 40 mL / 3 x 40 mL	803.432
5	1001010	ACIDO URICO	10 x 20 mL	669.526
6	MD1001046	BILIRRUBINA TOTAL DPD. COLORIMETRIC	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	721.028
7	MD1001047	BILIRRUBINA DIRECTA DPD. COLORIMETRIC	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	721.028
8	MD41021	COLESTEROL TOTAL 'CHOD/PAP'	6 x 40 mL	803.432
9	MD1001096	HDL COLESTEROL DIRECTO	4 x 30 mL / 2 x 20 mL	1.433.000
10	MD1001117	CREATININA CINETICA TRINDER (ENZIMATICO)	4 x 30 mL / 2 x 20 mL	438.833
11	1001130	FOSFATASA ALCALINA	20 x 3 mL	270.716
12	MD41011	GLUCOSA PRUEBA AUTOMATIZADA	6 x 40 mL	741.629
13	MD41041	NITROGENO UREICO BUN	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	669.526
14	1001260	LDH	20 x 3 mL	496.083
15	915-PR	PROTEINAS URINARIAS	R: 3X18 ml + calibrador: 1x1 ml	256.718
16	MD41031	TRIGLICERIDOS PRUEBA AUTOMATIZADA	6 x 40 mL	803.432
17	MD41264	TRANSAMINASA GOT/AST PRUEBA AUTOMATIZADA	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	665.565
18	MD41274	TRANSAMINASA GPT/ALT PRUEBA AUTOMARIZADA	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	665.565
19	MD1107101	PCR TURBILATEX	2*40mL/1*20mL/1 *1 ml cal	770.946

20	1107101	PCR TURBILATEX	1*40mL/1*10ml/1* 1 cal	385.473
21	1102114	(CONTROL BAJO PARA PCR)ASO-CRP-RF CONTROL 4*1 mL LOW	6 x 1 ml	538.240
22	1102115	(CONTROL ALTO PARA PCR)ASO-CRP-RF CONTROL 4*1 Ml hight	6 x 1 ml	538.240
23	43101	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c METODO DIRECTO	1 X 90 mL	4.052.674
24	43100	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c METODO DIRECTO	1 X 30 mL	1.450.039
25	HA5072	CONTROL HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c CONTROL SET LEVEL 1 & 2	2 x 2 x 0,5 ml	798.677
26	431059	CALIBRADOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c Calibrador	4 x 0,5 ml	1.253.480
27	-	MICROALBUMINA	2 x 40 mL / 1 x 20 mL / 1 X 1 mL (CAL)	3.235.119
28	1107170	MICROALBUMINA	1 x 40 mL / 1 x 20 mL / 1 X 1 mL (CAL)	1.347.966

CONSUMIBLES QUIMICA SANGUINEA (BONIFICADOS)

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	043-000641-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 20 ml	20 ml	5.007	10
2	043-000640-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 40 ml CORTA	40 ml CORTA	6.259	10
3	043-000639-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 40 ml LARGA	40 ml LARGA	6.259	10
4	BA30-20-15346	TAPAS DE BOTELLAS DE REACTIVO	Unidad	3.755	30
5	115-004016-00	CUBETAS DE REACCION PARA BS380 / BS400	Unidad	1.002.628	1
6	801-BA80-00222-00	20W LAMP(FRU) Yellow EQUIPOS NUEVOS	Unidad	1.204.155	3
7	801-BA38-00052-00	Water Inlet Filter	Unidad	1.192.263	1
8	BA38-30-88299	Filter Assembly for Detergent	Unidad	421.830	1
9	004C-30-88619	DETERGENTE CD80 CAJA X 12 LITROS	CAJA X 12 LITROS	438.589	18
10	1002011	CALIBRADOR	10 x 3 mL	1.063.424	ANUAL
11	1002120	CONTROL QUIMICA NORMAL	4 x 5 Ml	551.679	6
12	1002210	CONTROL QUIMICA PATOLOGICO	4 x 5 Ml	615.277	6
13	397	URINE CHEMESTRY CONTROL LEVEL 1 Nivel NORMAL	L 1 12X10ML	486.382	1
14	398	URINE CHEMESTRY CONTROL LEVEL 2 Nivel PATOLOGICO	L 2 12X10ML	486.382	1
15	801-0000-00011-00XU	Cleaning Tool (10pcs, 1pkg)		16.272	1

REACTIVOS EQUIPO DE HEMATOLOGIA

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO TOTAL
1	105-011736-00	M-53D Diluent	(20L)	373.183		
2	105-011724-00	M-5 LEO(I) Lyse	(1Lx4)			

				3.173.798		
3	105-011729-00	M-5 LEO(II) Lyse	(500mL×4)	3.967.248		
4	105-011734-00	M-53LH Lyse.	(500mL×4)	2.537.295		
5	105-002225-00	PROBE CLEANSER	(50ml)	65.715	12.486	78.201

CONSUMIBLES HEMATOLOGIA (BONIFICADOS)					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	105-000018-00	CONTROL DE HEMATOLOGIA, LEVEL 1,2,3	(BC-5D(2H/2N/2L) 3.0ML*6	1.541.180	BIMENSUAL

REACTIVO EQUIPO DE UROANALIS				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	URIT-11G URIT-14G	(TIRAS DE ORINA) Nitrite/pH/ Glucose/Protein/Occult Blood/Ketone/Bilirubin/Urobilinogen/SG/Le ukocytes/Ascorbic Acid	Frasco X 100	148.564

CONSUMIBLES UROANALISIS (BONIFICADOS)						
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO		CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	UQ 11	(CONTROL EQUIPO DE ORINAS) CONTROL UROANALISIS	8 mL	347.573		BIMENSUAL
2	5525	Rollo térmico	(57mm x 25 m)	33.796		MENSUAL

REACTIVO EQUIPO POCT				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	BT2105	D-Dimer	KIT 25	893.494
2	BT2101	CTNL TROPONINA	KIT 25	787.057
3	BT2205	FSH	KIT 25	877.873
4	280B	CONTROL TROPONINA AD-BIO LIQUICHECK CARDIAC MARKERS PLUS CONTROL	2 Niveles: 2 VIALES X 3 ml	815.405
5		CONTROL DIMERO-D AD-BIO LIQUICHECK D-DIMER CONTROL	2 Niveles: 3 VIALES X 0.5 ml	767.125

REACTIVO PRUEBAS ESPECIALES				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	3425-300B	NTSH Accubind ELISA	192 PRUEBAS	1.708.137
2	G1027	TOXOPLASMA IgG	96 PRUEBAS	998.677
3	M1027	TOXOPLASMA IgM	96 PRUEBAS	1.158.465
4	325-300A	TSH TOTAL	96 PRUEBAS	853.255

12	ML-300B	Multilgand Tri-Level Universal Control	3 NIVELES x 2 x 3mL	698.843

CONSUMIBLES PRUEBAS ESPECIALES (BONIFICADOS)					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	157333SP	Sample vials	Sample Vials	72.600	3
2	187110SP	Sample caps (tapas)	Sample Vials (Tapas)	73.851	3
3	157409SP	Reagent Bottles 15mL	Reagent Bottles 15Ml	242.834	3
4	157202SP	Microwell Strips (Tira Inmulon)	Microwell Vials (Tira Inmulon)	215.797	1
5	29019	Performance Check Kit	Performance Check Kit	265.365	1
6	112007SP-29	Lamp For 2900	Lamp For 2900	146.451	2
7	10495010	Paper Punch Single Hole	Paper Punch Single Hole	172.737	6

REACTIVO ELECTROLITOS				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	6414	I SMART 30 PRO CARTRIDGE 300 TEST PACK ELECTROLITOS	300 TEST	3.285.765

CONSUMIBLES ELECTROLITOS (BONIFICADOS)					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1		ISMART 30 ELECTROLYTE QC 3 X 10 ML I-SENS CONTROL ELECTROLITOS	Unidad	583.302	BIMENSUAL

TUBERIA Y OTROS						
ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL CON IVA
1	AGUJA VACUTAINER No. 21G X 1 1/2	CAJA X 100	VACUETTE	36.620	6.958	43.578
2	TUBO TAPA LILA 2 ML	CAJA x 100	VACUETTE	67.593	12.843	80.436
3	TUBO TAPA AZUL 3,6 ML	CAJA X 100	VACUETTE	66.341	12.605	78.946
4	TUBO TAPA AMARILLA 5 ML	CAJA X 100	VACUETTE	80.110	15.221	95.331
5	TUBO TAPA LILA 4 ML	CAJA X 100	VACUETTE	55.464	10.538	66.002
6	TUBO AL VACIO TAPON LILA 0.5 ML PEDIATRICO IMPROMINI	CAJA X 50	VACUETTE	31.363	5.959	37.322
7	TUBO AL VACIO TAPON AZUL 4.5 ML M&H CARE	cj x 100	m&h	66.341	12.605	78.946

PARAGRAFO 1: Es de aclarar que los reactivos deben ser para los equipos en comodato. PARAGRAFO 2: Los Reactivos o productos que no estén relacionados en este listado y sean requeridos por la Unidad de Salud de Ibagué, el CONTRATISTA debe suministrarlo previa autorización del supervisor, lo anterior

con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de las áreas que requieran los productos. PARAGRAFO 3: Es de aclarar que la empresa deberá correr con los gastos ocasionados por la conexión de los equipos con el respectivo licenciamiento de software clínico existente en los laboratorios de la USI-ESE, el cual funcionara para los equipos cuyo objetivo es tener los resultados de laboratorio en Línea con las Historias Clínicas; Para la identificación del Paciente. CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El presupuesto asignado para adelantar ejecutar el presente acto contractual puede generar una cobertura de Dos (02) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, previa suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. El Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimento, cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO: por el 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DE LOS BIENES: por el 10% del valor del contrato y por el término del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: Las garantías serán aprobadas la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. PARAGRAFO 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. PARAGRAFO 2: Las garantías serán aprobadas por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga para con la USI E.S.E. a: Además de las que le correspondan la conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Entregar los Reactivos para los equipos de laboratorio en comodato solicitados en el almacén general del Hospital ubicado en la Avenida 8ª N0 24-01, Tel. 2739595, máximo un día después de la fecha del pedido realizado. 2. Entregar los reactivos para los equipos de laboratorio en comodato con fechas de vencimiento no inferior a un año y garantizar los cambios de fechas que sean necesarios en caso de que no se dé la rotación del producto proyectado. 3. Entregar adjunto en la factura de venta un documento anexo que debe relacionar la fecha de vencimiento y el lote y registro sanitario de los productos entregados.4. Garantizar la existencia de la totalidad de los productos contratados, de tal manera que pueda suplir adecuadamente los insumos solicitados por la USI, en caso de no contar con los materiales para laboratorio aprobado, la Unidad de Salud de Ibagué podrá declarar el incumplimiento parcial del contrato. 5. Entregar los reactivos para los equipos de laboratorio en comodato con un tiempo de vida útil, igual o superior a Doce (12) meses, contados desde el recibido de los productos. 6. El contratista se obliga a cambiar los reactivos para los equipos de laboratorio en comodato con próximo vencimiento, que le haya sido adquirido, cuando la USI lo solicite, y los materiales para laboratorio sean devueltos con más de dos (2) meses anteriores al vencimiento de la vida útil. Los materiales para laboratorio se pueden cambiar por el mismo producto o diferente de acuerdo con las necesidades de la USI, en su equivalencia en precio, para lo cual es necesario que el contratista adjunte las políticas de devolución. 7. En todo momento inclusive después de la terminación del contrato, realizar los cambios solicitados por el Hospital de los materiales para laboratorio que hayan sido adquiridos al contratista y su cambio se realizara a su equivalencia en precios. 8. Mantener los precios y condiciones durante todo el transcurso del contrato. 9. El contratista se compromete a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y en general colaborar y permitir las actividades de control y vigilancia contractual, así como también las obligaciones que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta la empresa o la persona que se designe para ello, en relación al cumplimiento del contrato correspondiente. 10. Tener a disposición de la USI en todo momento los registros sanitarios correspondientes a los materiales para laboratorio, y suministrarlos en caso de que les sea solicitado. En caso de que el producto no requiera RS, esta situación debe ser informada al Hospital en forma escrita al momento de la entrega del insumo al almacén general. 11. Constituir a su consta las garantías requeridas contractualmente y allegarlas a la Unidad de Salud de Ibagué como máximo a los cuatro (04) días hábiles, siguientes al retiro del contrato; esta situación debe ser tenida en cuenta al momento de la

firma de las adiciones y prórrogas que se llegaran a suscribir dentro de la ejecución del contrato. 12. El contratista debe garantizar asesoría técnica oportuna y de calidad, en el caso en que se presente algún requerimiento de los equipos analizadores, por lo cual la respuesta debe ser menor a 24 horas. 13. Hacer entrega clara de las políticas de devolución. 14. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto el cumplimiento del objeto contractual. 15. Las demás que sean acordadas en la ejecución del contrato. CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Recibir a satisfacción los insumos y productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantar revisiones periódicas de los insumos o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de marca y calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los insumos y productos adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 15. Rechazar los insumos y productos, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 16. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 17. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARÁGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito,

se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar. CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de Incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución de este. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean

necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario de salud adscrita al laboratorio de la unidad de salud de Ibagué, Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos especificos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en el Parque logistico Nacional del Tolima Bodega A-19 - Teléfono 3163162117 - de la ciudad de Ibagué. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

04 ENE 2024

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma:	Fecha
Aprobó	Julia Patricia Rincón del Campo	Gerencia (E)		Enero/2024
Revisó	Ada Consultores S.A.S / Dr. Frankolys B. Prada Diaz	Juridica		Enero/2024
Proyectó	Olga Lucia Osorio Arcinlegas	Contratacion		Enero/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

IBAGUÉ VIBRA

CONTRATO No. 580

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué, 23 NOV 2023
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	DISMED PHARMA S.A.S. NIT No. 900.504.144-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR URIEL ESCARRAGA ORTIZ C.C. No. 93.380.039 DE IBAGUÉ.
OBJETO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DE QUIMICA, HEMATOLOGÍA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS-UROANALISIS, INMUNOLOGIA, ELECTROLITROS, BIOTIME-POINT OF CARE TESTING, PARA EQUIPOS EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($146.000.000.oo) M/CTE.
PLAZO:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT. No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ**, portador de la C.C. No. 93.380.039 de Ibagué, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I. E.S.E, fue creada de conformidad en lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Consejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué presta servicios de primer nivel de atención en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de Promoción y Prevención y tratamiento de la salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios. 3. Que de conformidad con el acuerdo No. 05 de junio 05 de 2014 de la junta directiva, adoptado por la resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.E.S.E.", y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo pertinente iniciar un proceso de contratación directa de reactivos e insumos de laboratorio clínico para equipos en

comodato y de esta forma atender la necesidad planteada, para realizar la adquisición de reactivos e insumos para laboratorio clínico para Hematología, Química, Uroanálisis, Reactivos Microbiología, Controles Equipo Poct Biotime , Reactivo Pruebas Especiales Autoplex, Gases Arteriales para laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E, que permitan desarrollar los procesos pertinentes para el análisis de las muestras, teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios en primer nivel de complejidad y teniendo en cuenta que se tienen puntos de toma de muestras los cuales son: la Unidad Intermedia Hospital San Francisco, Unidad Intermedia Sur, Unidad Intermedia Jordán Octava Etapa, Unidad Intermedia Salado, Unidad Intermedia Picaleña, Centros y Puestos de Salud; para ofrecer un servicio más inmediato a los usuarios que lo requieran, tomándole el respectivo examen según la patología que presente el paciente para tener un diagnóstico más claro de la situación del usuario que recurre a nuestro servicio, con el fin de continuar prestando la asistencia médica en el tiempo oportuno y no traumatizar el servicio creando inconformismo de los pacientes que han depositado su confianza y fidelidad en los servicios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E. 4. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios de Urgencias, Quirófano, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud , Consulta Externa, firmados con las E.P.S. – S., Pijaos Salud, Salud Total, Nueva EPS-S, Sanitas, ToliHuila, Famisanar, Ecoopsos y atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y todo el que requiera los servicios. 5. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., a través del Laboratorio Clínico presta el servicio de apoyo diagnóstico, para beneficio de todos los usuarios de la institución, respondiendo a las necesidades que se presenten mediante el desarrollo de los siguientes procesos: Fase Preanalítico (Recepción, radicación, toma de muestras, distribución de las muestras a las diferentes secciones, procesos de centrifugación). Fase Analítica (procesamiento y análisis de control de calidad, procesamiento de muestras y análisis de resultados). Fase post-analítica (Revisión y Validación de resultados). De acuerdo a lo anterior la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., debe garantizar el correcto funcionamiento del laboratorio clínico, atendiendo los requerimientos de los pacientes que llegan desde los diferentes puntos de atención, Unidades Intermedias, Centros de Salud; prestando un excelente servicio con tecnología de equipos automatizados, suministro de reactivos y consumibles para los mismos de óptima calidad que garanticen un resultado de laboratorio oportuno y confiable para todos los usuarios. 6. Que en orden a lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., Contratar a Monto Agotable el Suministro de reactivos, para equipos en comodato: dos (2) Equipos Automatizados de Hematología en comodato, un (1) Equipo Lector de Tiras Semiautomatizados, Un Equipo Semiautomatizado de Orinas, dos (2) Equipos Automatizados de Química, Dos Destiladores de Agua, Un (1) Equipo POCT para determinación de Dimero D, Troponina y FSH "Pruebas POINT of Care Testing", un (1) Equipo Automatizado de Pruebas Especiales, un (1) Equipo de Electrolitos, equipos en comodato ubicados en los laboratorios clínicos de la Unidad Intermedia del Hospital San Francisco, de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios. 7. Que es necesario realizar por contratación directa de reactivos de laboratorio clínico para equipos en comodato, el proceso especifico de **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DE QUIMICA, HEMATOLOGÍA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS-UROANALISIS, INMUNOLOGIA, ELECTROLITROS, BIOTIME- POINT OF CARE TESTING, PARA EQUIPOS EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E.** 8. Que, de acuerdo con el aumento de la demanda de exámenes de laboratorio clínico, para garantizar la prestación de este servicio. 9. Que el proceso de selección se regirá por los parámetros definidos en el Estatuto Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "USI E.S.E.", Acuerdo No. 005 de 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, y el Acuerdo No. 005 de 16 de septiembre de 2016, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación y modificado artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020 de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y

se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar la empresa especializada en estos reactivos, necesarios para la prestación del servicio de laboratorio clínico en forma eficiente a los usuario o pacientes, establecer el tipo de reactivo y para los equipos instalados en comodato ubicados en los laboratorios de la unidad de salud de Ibagué. 10. Que además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 11. Que como institución del sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de Complejidad, la USI-ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en Urgencias, Quirófano, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento en Salud, Consulta Externa. 12. Que de acuerdo a la contratación con las EPS, actualmente se requiere la implementación de exámenes que no se procesaban tales como: En la ejecución para los equipos en comodato se presenta un mejor servicio a los usuarios en calidad, oportunidad y se incrementan exámenes que no se ofrecían y que se requerían para un mejor diagnostico tales como: En Química – Hemoglobina Glucosilada, Microalbuminuria, Proteínas Urinarias. En Pruebas Especiales – TCH Neonatal, Toxoplasmosis IGG, Toxoplasmosis IGM. – En Biotime - Dimero D, Troponina Cuantitativa. (para cumplimiento de requerimiento en auditorias de las EPS, y Secretaría de Salud Municipal). La Microbiología se realizará en forma automatizada. 13. Que adicional al mejoramiento e implementación de nuevos servicios se adiciona la velocidad de procesamiento por la tecnología de los nuevos equipos en comodato, y la interfase con el Módulo de Dinámica Gerencial. **14. Que de** conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad Social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades Sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 15. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., lo sea de manera eficiente. 16. Que en orden de lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., la Compra reactivos para laboratorio y reactivos de Química, Hematología, Lector Tiras Automatizados-Uroanálisis, Inmunología, Electrolitos, Tiempos de Coagulación, Equipo de Pruebas POINT of Care Testing, para los equipos en comodato, ubicados en los laboratorios clínicos de las Unidades Intermedias del Hospital San Francisco, de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios . 17. El presente contrato de Suministro de Reactivos de laboratorio se realiza por la modalidad de Contratación directa, teniendo en cuenta, que la entidad suscribió un contrato de comodato equipos biomédicos para laboratorio clínico suscrito con DISMED PHARMA SAS, (se anexa el contrato de comodato). 18. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 1969 del 20 de noviembre de 2023, afectando el rubro presupuestal 220105- código CUIPO 2.4.5.01.03.08 INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, por valor de $146.000.000.oo, para cubrir el presente objeto contractual. 17. Que analizada la propuesta presentada por **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ,** se estableció que cumple con el 100% de los requisitos establecidos por la entidad. **19.** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 20. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se determinó suscribir el presente contrato el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DE QUIMICA, HEMATOLOGÍA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS-**

CONTRATO No

UROANALISIS, INMUNOLOGIA, ELECTROLITROS, BIOTIME- POINT OF CARE TESTING, PARA EQUIPOS EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($146.000.000.oo) M/CTE,** afectando el rubro presupuestal 220105- código CUIPO 2.4.5.01.03.08 INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E- U.S.I.- E.S.E.:** pagará al contratista, bajo la modalidad de pagos mensuales o su equivalente por fracción de mes; previa presentación de factura correspondiente a la entrega en el Almacén de la USI-ESE, soportada con la certificación del supervisor del contrato en donde indica el recibo a satisfacción de los insumos y productos relacionados por el contratista, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales), la verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja. PARÁGRAFO 1: el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - E.S.E., debe adquirir reactivos para laboratorio clínico de los equipos en comodato de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de la salud a nuestros usuarios, para una excelente presentación y prestar un adecuado y eficiente servicio a la comunidad cuando se ha requerido y teniendo en cuenta la oferta aportada por el contratista:

REACTIVOS QUIMICA SANGUINEA					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	RENDIMIENTO
1	1000000	COMBO ALBUMINA PROTEINAS TOTALES	2 x 150 mL	1.384.067	1.370
2	MD41201	AMILASA	6 x 40 mL	1.619.316	720
3	41201	AMILASA	20 x 2 mL	624.266	120
4	MD41001	ACIDO URICO	3 x 40 mL / 3 x 40 mL	731.723	720
5	1001010	ACIDO URICO	10 x 20 mL	609.769	600
6	MD1001046	BILIRRUBINA TOTAL DPD. COLORIMETRIC	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	656.674	600
7	MD1001047	BILIRRUBINA DIRECTA DPD. COLORIMETRIC	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	656.674	600
8	MD41021	COLESTEROL TOTAL 'CHOD/PAP'	6 x 40 mL	731.723	720
9	MD1001096	HDL COLESTEROL DIRECTO	4 x 30 mL / 2 x 20 mL	1.305.101	514
10	MD1001117	CREATININA CINETICA TRINDER (ENZIMATICO)	4 x 30 mL / 2 x 20 mL	399.688	443
11	1001130	FOSFATASA ALCALINA	20 x 3 mL	246.554	180
12	MD41011	GLUCOSA PRUEBA AUTOMATIZADA	6 x 40 mL	675.436	720
13	MD41041	NITROGENO UREICO BUN	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	609.769	600
14	1001260	LDH	20 x 3 mL	451.808	180
15	915-PR	PROTEINAS URINARIAS	R: 3X18 ml + calibrador: 1x1 ml	233.805	900
16	MD41031	TRIGLICERIDOS PRUEBA AUTOMATIZADA	6 x 40 mL	731.723	720
17	MD41284	TRANSAMINASA GOT/AST PRUEBA AUTOMATIZADA	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	606.161	600
18	MD41274	TRANSAMINASA GPT/ALT PRUEBA AUTOMARIZADA	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	606.161	600
19	MD1107101	PCR TURBILATEX	2*40mL/1*20mL/1*1 ml cal	702.136	300
20	1107101	PCR TURBILATEX	1*40mL/1*10ml/1*1 cal	351.068	150
21	1102114	(CONTROL BAJO PARA PCR)ASO-CRP-RF CONTROL 4*1 mL LOW	6 x 1 ml	490.200	

22	1102115	(CONTROL ALTO PARA PCR)ASO-CRP-RF CONTROL 4*1 Ml hight	6 x 1 ml	490.200	
23	43101	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c METODO DIRECTO	1 X 90 mL	3.690.960	327
24	43100	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c METODO DIRECTO	1 X 30 mL	1.320.619	117
25	HA5072	CONTROL HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c CONTROL SET LEVEL 1 & 2	2 x 2 x 0,5 ml	727.393	
26	431059	CALIBRADOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c Calibrador	4 x 0,5 ml	1.141.603	
27	-	MICROALBUMINA	2 x 40 mL / 1 x 20 mL / 1 X 1 mL (CAL)	2.846.374	300
28	1107170	MICROALBUMINA	1 x 40 mL / 1 x 20 mL / 1 X 1 mL (CAL)	1.227.656	125

CONSUMIBLES QUIMICA SANGUINEA (BONIFICADOS)

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	043-000641-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 20 ml	20 ml	4.560	10
2	043-000640-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 40 ml CORTA	40 ml CORTA	5.700	10
3	043-000639-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 40 ml LARGA	40 ml LARGA	5.700	10
4	BA30-20-15346	TAPAS DE BOTELLAS DE REACTIVO	Unidad	3.420	30
5	115-004016-00	CUBETAS DE REACCION PARA BS380 / BS400	Unidad	913.140	1
6	801-BA80-00222-00	20W LAMP(FRU) Yellow EQUIPOS NUEVOS	Unidad	1.096.680	3
7	801-BA38-00052-00	Water Inlet Filter	Unidad	1.085.850	1
8	BA38-30-88299	Filter Assembly for Detergent	Unidad	384.180	1
9	004C-30-88619	DETERGENTE CD80 CAJA X 12 LITROS	CAJA X 12 LITROS	399.443	18
10	1002011	CALIBRADOR	10 x 3 mL	968.510	ANUAL
11	1002120	CONTROL QUIMICA NORMAL	4 x 5 Ml	502.440	6
12	1002210	CONTROL QUIMICA PATOLOGICO	4 x 5 Ml	560.362	6
13	397	URINE CHEMESTRY CONTROL LEVEL 1 Nivel NORMAL	L 1 12X10ML	442.971	1
14	398	URINE CHEMESTRY CONTROL LEVEL 2 Nivel PATOLOGICO	L 2 12X10ML	442.971	1
15	801-0000-00011-00XU	Cleaning Tool (10pcs, 1pkg)		14.820	1

REACTIVOS EQUIPO DE HEMATOLOGIA 5 DIF

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO TOTAL
1	105-011736-00	M-53D Diluent	(20L)	339.675		
2	105-011724-00	M-5 LEO(I) Lyse	(1L×4)	2.890.527		
3	105-011729-00	M-5 LEO(II) Lyse	(500mL×4)	3.613.158		
4	105-011734-00	M-53LH Lyse	(500mL×4)	2.310.834		
5	105-002225-00	PROBE CLEANSER	(50ml)	59.850	11.372	71.222

CONSUMIBLES HEMATOLOGIA (BONIFICADOS)

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	105-000018-00	CONTROL DE HEMATOLOGIA LEVEL 1,2,3	(BC-5D(2H/2N/2L) 3.0ML*6	1.403.625	BIMENSUAL

REACTIVO EQUIPO DE UROANALIS

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	URIT-11G URIT-14G	(TIRAS DE ORINA) Nitrite/pH/ Glucose/Protein/Occult Blood/Ketone/Bilirubin/Urobilinogen/SG/Leukocytes/Ascorbic Acid	Frasco X 100	135.304

CONSUMIBLES UROANALISIS (BONIFICADOS)

CONTRATO No

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	UQ 11	(CONTROL EQUIPO DE ORINAS) CONTROL UROANALISIS	8 mL	316.551	BIMENSUAL
2	5525	Rollo térmico	(57mm x 25 m)	30.780	MENSUAL

REACTIVO EQUIPO POCT

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	BT2105	D-Dimer	KIT 25	813.747
2	BT2101	CTNL TROPONINA	KIT 25	716.609
3	BT2205	FSH	KIT 25	799.520
4	280B	CONTROL TROPONINA AD-BIO LIQUICHECK CARDIAC MARKERS PLUS CONTROL	2 Niveles: 2 VIALES X 3 ml	742.628
5		CONTROL DIMERO-D AD-BIO LIQUICHECK D-DIMER CONTROL	2 Niveles: 3 VIALES X 0.5 ml	698.657

REACTIVO PRUEBAS ESPECIALES

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	3425-300B	NTSH Accubind ELISA	192 PRUEBAS	1.555.680
2	G1027	TOXOPLASMA IgG	96 PRUEBAS	909.542
3	M1027	TOXOPLASMA IgM	96 PRUEBAS	1.055.069
4	325-300A	TSH TOTAL	96 PRUEBAS	777.099
12	ML-300B	Multiligand Tri-Level Universal Control	3 NIVELES x 2 x 3mL	636.469

CONSUMIBLES PRUEBAS ESPECIALES (BONIFICADOS)

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	157333SP	Sample vials	Sample Vials	66.120	3
2	187110SP	Sample caps (tapas)	Sample Vials (Tapas)	67.260	3
3	157409SP	Reagent Bottles 15mL	Reagent Bottles 15Ml	221.160	3
4	157202SP	Microwell Strips (Tira Inmulon)	Microwell Vials (Tira Inmulon)	198.536	1
5	29019	Performance Check Kit	Performance Check Kit	241.680	1
6	112007SP-29	Lamp For 2900	Lamp For 2900	133.380	2
7	10495010	Paper Punch Single Hole	Paper Punch Single Hole	157.320	6

REACTIVO ELECTROLITOS

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	6414	I SMART 30 PRO CARTRIDGE 300 TEST PACK ELECTROLITOS	300 TEST	2.992.500

CONSUMIBLES ELECTROLITOS (BONIFICADOS)

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1		ISMART 30 ELECTROLYTE QC 3 X 10 ML I-SENS CONTROL ELECTROLITOS	Unidad	531.240	BIMENSUAL

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL CON IVA
1	AGUJA VACUTAINER No. 21G X 1 1/2	CAJA X 100	VACUETTE	33.352	6.337	39.689
2	TUBO TAPA LILA 2 ML	CAJA x 100	VACUETTE	61.560	11.698	73.258
3	TUBO TAPA AZUL 3,6 ML	CAJA X 100	VACUETTE	60.420	11.480	71.900

4	TUBO TAPA AMARILLA 5 ML	CAJA X 100	VACUETTE	72.960	13.862	88.822
5	TUBO TAPA LILA 4 ML	CAJA X 100	VACUETTE	50.513	9.598	60.111
6	TUBO AL VACIO TAPON LILA 0.5 ML PEDIATRICO IMPROMIN!	CAJA X 50	VACUETTE	28.564	5.427	33.991
7	TUBO AL VACIO TAPON AZUL 4.5 ML M&H CARE	cj x 100	m&h	60.420	11.480	71.900

PARAGRAFO 1: Es de aclarar que los reactivos deben ser para los equipos en comodato. **PARAGRAFO 2:** Los Reactivos o productos que no estén relacionados en este listado y sean requeridos por la Unidad de Salud de Ibagué, el CONTRATISTA debe suministrarlo previa autorización del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de las áreas que requieran los productos. **PARAGRAFO 3:** Es de aclarar que la empresa deberá correr con los gastos ocasionados por la conexión de los equipos con el respectivo licenciamiento de software clínico existente en los laboratorios de la USI-ESE, el cual funcionara para los equipos cuyo objetivo es tener los resultados de laboratorio en Línea con las Historias Clínicas; Para la identificación del Paciente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El presupuesto asignado para adelantar el presente proceso puede generar una cobertura desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** por el 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES:** por el 10% del valor del contrato y por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía será aprobada por el Subgerente Administrativo y financiero de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con la USI E.S.E. a: Además de las que le correspondan la conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Entregar los Reactivos para los equipos de laboratorio en comodato solicitados en el almacén general del Hospital ubicado en la Avenida 8ª N0 24-01, Tel. 2739595, máximo un día después de la fecha del pedido realizado. 2. Entregar los reactivos para los equipos de laboratorio en comodato con fechas de vencimiento no inferior a un año y garantizar los cambios de fechas que sean necesarios en caso de que no se dé la rotación del producto proyectado. 3. Entregar adjunto en la factura de venta un documento anexo que debe relacionar la fecha de vencimiento y el lote y registro sanitario de los productos entregados. 4. Garantizar la existencia de la totalidad de los productos contratados, de tal manera que pueda suplir adecuadamente los insumos solicitados por la USI, en caso de no contar con los materiales para laboratorio aprobado, la Unidad de Salud de Ibagué podrá declarar el incumplimiento parcial del contrato. 5. Entregar los reactivos para los equipos de laboratorio en comodato con un tiempo de vida útil, igual o superior a Doce (12) meses, contados desde el recibido de los productos. 6. El contratista se obliga a cambiar los reactivos para los equipos de laboratorio en comodato con próximo vencimiento, que le haya sido adquirido, cuando la USI lo solicite, y los materiales para laboratorio sean devueltos con más de dos (2) meses anteriores al vencimiento de la vida útil. Los materiales para laboratorio se pueden cambiar por el mismo producto o diferente de acuerdo con las necesidades de la USI, en su equivalencia en precio, para lo cual es necesario que el contratista adjunte las políticas de devolución. 7. En todo momento inclusive después de la terminación del contrato, realizar los cambios solicitados por el Hospital de los materiales para laboratorio que hayan sido adquiridos al contratista y su cambio se realizara a su equivalencia en precios. 8. Mantener los precios y condiciones durante todo el transcurso del contrato. 9. El contratista se compromete a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y en general colaborar y permitir las actividades de control y vigilancia contractual, así como también las obligaciones que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta la empresa o la persona que se designe para ello, en relación al cumplimiento del contrato correspondiente. 10. Tener a disposición de la USI en todo momento los registros sanitarios

correspondientes a los materiales para laboratorio, y suministrarlos en caso de que les sea solicitado. En caso de que el producto no requiera RS, esta situación debe ser informada al Hospital en forma escrita al momento de la entrega del Insumo al almacén general. 11. Constituir a su consta las garantías requeridas contractualmente y allegarlas a la Unidad de Salud de Ibagué como máximo a los cuatro (04) días hábiles, siguientes al retiro del contrato; esta situación debe ser tenida en cuenta al momento de la firma de las adiciones y prórrogas que se llegaran a suscribir dentro de la ejecución del contrato. 12. El contratista debe garantizar asesoría técnica oportuna y de calidad, en el caso en que se presente algún requerimiento de los equipos analizadores, por lo cual la respuesta debe ser menor a 24 horas. 13. Hacer entrega clara de las políticas de devolución. 14. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto el cumplimiento del objeto contractual. 15. Las demás que sean acordadas en la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Recibir a satisfacción los insumos y productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantar revisiones periódicas de los insumos o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de marca y calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los insumos y productos adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 15. Rechazar los insumos y productos, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 16. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 17. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por

ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARÁGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución de este. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E de cualquier

reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario de salud adscrita al laboratorio de la unidad de salud de Ibagué, Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en el Parque logístico Nacional del Tolima Bodega A-19 - Teléfono 3163162117 - de la ciudad de Ibagué. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

23 NOV 2023

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Dennis Amparo Vásquez Arias	Gerencia		Noviembre/2023
Reviso	Ada Consultores S.A.S / Dr. Frankolys B. Prada Diaz	Jurídica		Noviembre /2023
Proyecto	Olga Lucia Osorio Arciniegas	Contratacion		Noviembre /2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al alcance de todos

IBAGUÉ VIBRA

CONTRATO No

CONTRATO No.	060
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué, 17 ENE 2023
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**DISMED PHARMA S.A.S.** **NIT No. 900.504.144-0** **REPRESENTADA LEGALMENTE POR** **URIEL ESCARRAGA ORTIZ** **C.C. No. 93.380.039 DE IBAGUÉ**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOBORATORIO CLINICO, (QUIMICA, HEMATOLOGÍA, MICROBIOLOGIA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS, UROANALISIS, INMUNOLOGIA, GASES ARTERIALES, PARA EQUIPOS PROPIOS Y EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. A MONTO AGOTABLE**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (166.953.286.oo) M/CTE**
PLAZO:	**DOS (2) MESES DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS,** mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT. No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ,** portador de la C.C. No. 93.380.039 de Ibagué, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de salud de Ibagué presta servicios de primer nivel de atención en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de promoción y prevención y tratamiento de la Salud,

comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios. 3. Que el objetivo de este proceso es contratar con una empresa especializada en el área de la salud, que preste los servicios de suministro y despacho de insumos para laboratorio clínico. 4. Que de conformidad con el acuerdo No. 05 de junio 05 de 2014 de la junta directiva, adoptado por la resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.E.S.E.", y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo pertinente iniciar un proceso de contratación directa y de esta forma atender la necesidad planteada, para realizar la adquisición de reactivos de Insumos y material para laboratorio clínico, reactivos para Hematología, Química, Uroanálisis, Reactivos Microbiología, Controles Equipo Poct Biotime , Reactivo Pruebas Especiales Autoplex, Gases Arteriales para laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E, que permitan desarrollar los procesos pertinentes para el análisis de las muestras, teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios en primer nivel de complejidad y teniendo en cuenta que se tienen doce (12) puntos de toma de muestras los cuales son: la Unidad Intermedia Hospital San Francisco, Unidad intermedia Sur, Salado y Jordán Octava Etapa, Centros de Salud; para ofrecer un servicio más inmediato a los usuarios que lo requieran, tomándole el respectivo examen según la patología que presente el paciente para tener un diagnóstico más claro de la situación del usuario que recurre a nuestro servicio, con el fin de continuar prestando la asistencia médica en el tiempo oportuno y no traumatizar el servicio creando inconformismo de los pacientes que han depositado su confianza y fidelidad en los servicios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E. 5. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios de Urgencias, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Prevención, Consulta Externa, firmados con las E.P.S. – S., Sanitas, Nueva EPS, Pijaos Salud, y atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y todo el que requiera los servicios. 6.- Que, teniendo en cuenta, que a partir de la suscripción del Acuerdo No.009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde de Ibagué, para realizar la Fusión de las ESE del municipio, y como consecuencia del mismo se expide el Decreto No. 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado Municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. – E.S.E. Así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones que se Fusionaron a través del mencionado decreto, como parte de la red prestadora de servicios de salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que, aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud. 7.- Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., a través del Laboratorio Clínico presta el servicio de apoyo diagnóstico, para beneficio de todos los usuarios de la institución, respondiendo a las necesidades que se presenten mediante el desarrollo de los siguientes procesos: Fase Preanalítico (Recepción, radicación, toma de muestras, distribución de las muestras a las diferentes secciones, procesos de centrifugación). Fase Analítica (procesamiento y análisis de control de calidad, procesamiento de muestras y análisis de resultados). Fase post-analítica (Revisión y Validación de resultados). De acuerdo a lo anterior la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., debe garantizar el correcto funcionamiento del laboratorio clínico, atendiendo los requerimientos de los pacientes que llegan desde los diferentes puntos de atención, Unidad Intermedia Hospital San Francisco, Centros de Salud; prestando un excelente servicio con tecnología de equipos automatizados, suministro de reactivos y consumibles para los mismos de óptima calidad

que garanticen un resultado de laboratorio oportuno y confiable para todos los usuarios. 8.- Que en orden a lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., el Suministro de reactivos, para los equipos de Química A-15 y A-25 de propiedad, para el equipo de Hematología Abacus 380 de propiedad y para los equipos en comodato los cuales son: dos (2) Equipos Automatizados de Hematología en comodato, un (1) Equipo Lector de Tiras Automatizados, Un Equipo Automatizado de Orinas, dos (2) Equipos Automatizados de Química, Dos Destiladores de Agua, Un (1) Equipo POCT para determinación de Dimero D y Troponina, un (1) Equipo Automatizado de Pruebas Especiales, un (1) Equipo de Gases Arteriales por tarjeta, un (1) Equipo Automatizado de Microbiología, equipos en comodato ubicados en los laboratorios clínicos de la Unidad Intermedia del Hospital San Francisco, de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios. 9.- Que basado en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el aumento de la demanda de exámenes de laboratorio clínico en cual se ve reflejado en el anexo No 1(Pedido Laboratorio por consumo del laboratorio clínico) del presente análisis de conveniencia, para garantizar su normal funcionamiento. 10. Que con este tema se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar el desarrollo del proceso del suministro y despacho de Insumos de Laboratorio Clínico en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega y despacho de resultados para apoyo a los profesional en consulta externa, urgencias y demás de los usuarios y otros para contribuir al desarrollo del objeto misional el cual versa sobre la prestación de servicios de salud resultando entonces de vital importancia adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Por consiguiente, de aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento. **11.** Que las Unidades Intermedias Jordán VIII Etapa, Hospital San Francisco, Sur y Salado, cuentan con un buen servicio de urgencias las 24 horas y consulta externa en las Unidades Intermedias ya mencionadas y Centros de Salud, para garantizar la continuidad de la prestación de este servicio y se debe contar con un proceso en el laboratorio clínico. **12.**. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios firmados con las E.P.S., Pijao Salud, Nueva EPS, Sanitas, Mallamas, Asmetsalud y la atención a la población no asegurada y todo el que requiera los servicios. **13.** Que es necesario contratar por Dos (2) mes el suministro y despacho de Insumos de Laboratorio Clínico en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega y despacho de resultados para apoyo a los profesional en consulta externa, urgencias y demás de los usuarios en las Unidades Intermedias, Centros y Puestos de Salud, de las atenciones derivadas en consulta externa y urgencias. En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta el Acuerdo No.008 de Diciembre 21 de 2022, " *por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2023* y el Acuerdo 009 de diciembre 27 de 2022, por medio se autoriza a la gerente para contratar los servicios requeridos bajo la modalidad de contratación directa sin importar la cuantía y de conformidad con lo anterior se hace indispensable **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOBORATORIO CLINICO, (QUIMICA, HEMATOLOGÍA, MICROBIOLOGIA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS, UROANALISIS, INMUNOLOGIA, GASES ARTERIALES, PARA EQUIPOS PROPIOS Y EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. A MONTO AGOTABLE, dos (2) meses** a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, para garantizar la prestación de este servicio, mientras

se lleva a cabo el debido proceso de selección del contratista. 14. Que es necesario realizar por contratación Directa, el proceso específico de suministro y despacho de Insumos de Laboratorio Clínico en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega y despacho de resultados para apoyo a los profesional en consulta externa, urgencias y demás de los usuarios, en la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en virtud al Acuerdo 009 de diciembre 27 de 2022, por medio se autoriza a la gerente para contratar los servicios requeridos bajo la modalidad de contratación directa sin importar la cuantía y sin que medie invitación pública por el tiempo requerido para que inicie y agote cada una de la etapas de los procesos contractuales en sus diferentes modalidades de conformidad con lo establecido el estatuto y manual de contratación, de la Unidad de Salud Ibagué USI ESE. 15. Que el Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E., dando cumplimiento al Acuerdo No. 09 de diciembre 27 de 2022, contratará por contratación directa, los suministro y despacho de Insumos de Laboratorio Clínico en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega y despacho de resultados para apoyo a los profesional en consulta externa, urgencias y demás de los usuarios que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE, por necesidad del servicio, ya que la entidad debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, siendo que la salud es un servicio esencial que esta conexo a la vida y que en efecto sin un estado de salud optimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución y cumplir con los compromisos contractuales contraídos con las EPSS, debe contratar suministro de insumos de laboratorio, teniendo en cuenta el Acuerdo No.008 de Diciembre 21 de 2022, "*por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. -E.S.E. para la vigencia Fiscal del año 2023* ", dando cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo No.005 de Junio 5 de 2014 "*aplicará el principio de Planeación y los principios de la función Administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución Política,(...)* ", en virtud de lo anterior y del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, debe celebrar y suscribir el siguiente contrato del suministro y despacho de Insumos de Laboratorio Clínico en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega y despacho de resultados para apoyo a los profesional en consulta externa, urgencias y demás de los usuarios que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE. 16. Que el suministro y despacho de Insumos de Laboratorio Clínico en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega y despacho de resultados para apoyo a los profesional en consulta externa, urgencias y demás de los usuarios, para contar con un buen servicio para garantizar una adecuada atención a los usuarios que requieran. 17. Que en orden a lo anterior, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. debe prestar el servicio del laboratorio clínico, en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. -E.S.E., para el buen funcionamiento de los servicios y atención de los usuarios de la entidad. 18. Que es necesario realizar por contratación Directa, en virtud al Acuerdo 009 de diciembre 27 de 2022, el suministro y despacho de Insumos de Laboratorio Clínico en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega y despacho de resultados para apoyo a los profesional en consulta externa, urgencias y demás de los usuarios que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE. 19. Que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las

asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del libro ii de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **20.** Que el numeral 6 del artículo 95 de la ley 100, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual del derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **21.** Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la función fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **22.** Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo tercero, el alcance de tales principios. **23.** Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo tercero del decreto-ley, número 019 de 2012 determina que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. 24. Que por su parte, el artículo quinto del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordena en forma expresa tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. **25.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, para el efecto expide la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación el cual regirá su actividad contractual. **26.** Que en cumplimiento de lo allí dispuesto, la Junta Directiva de la entidad, expide el Acuerdo No. 005 del 6 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, de acuerdo con la Resolución 5185 del 14 de Diciembre de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y la Gerencia de la entidad, mediante Resolución No. 228 del 6 de Junio de 2014, adopta el Manual Interno de Contratación. **27.** Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No.79 del 11 de enero de 2023, afectando el rubro presupuestal 220404- código CUIPO 2.4.5.01.03.10 MATERIALES Y SUMINISTROS MAITE, por valor de $166.953.286.oo para cubrir el presente objeto contractual. **28.** Que analizada la propuesta presentada por **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ,** se estableció que cumple con el 100% de los requisitos establecidos por la entidad. **29.** Que, en razón a las anteriores consideraciones, se determinó suscribir el presente contrato el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOBORATORIO CLINICO, (QUIMICA, HEMATOLOGÍA, MICROBIOLOGIA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS, UROANALISIS, INMUNOLOGIA, GASES ARTERIALES, PARA EQUIPOS PROPIOS Y EN**

CONTRATO No

COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. A MONTO AGOTABLE. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma DE CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (166.953.286.oo) M/CTE, afectando el rubro presupuestal 220404- código CUIPO 2.4.5.01.03.10 MATERIALES Y SUMINISTROS MAITE. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E- U.S.I.- E.S.E.:** pagará al contratista, en pagos parciales por periodos de treinta (30) días o proporcionales; previa presentación de factura correspondiente al periodo, soportada con la certificación supervisor del contrato en donde certifica el cumplimiento de las entregas de insumos solicitados y facturadas, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales), del respectivo periodo. Verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja. **NOTA 1:** el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la U.S.I.- E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI - E.S.E., debe adquirir insumos y reactivos para laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de la salud a nuestros usuarios, para una excelente presentación y prestar un adecuado y eficiente servicio a la comunidad cuando se ha requerido. Es de aclarar que los reactivos deben ser para los equipos de propiedad de la USI ESE y en comodato. En orden a lo anterior se hace necesario adquirir por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., el suministro y despacho de reactivos para los equipos propios y en comodato de Química Automatizados, Hematología Automatizados, Equipo Lector de Tiras Automatizado, Equipo Automatizado de Orinas, POCT para determinación de Dinero D y Troponina, Equipo Automatizado de pruebas Especiales, Equipo de Gases Arteriales por tarjeta, Equipo Automatizado de Microbiología y así mismo la adquisición de reactivos de Química, para los equipos propios A-15, A-25, para el equipo propio Abacus 380 , de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., para el laboratorio clínico ubicado en la Unidad Intermedias Hospital San Francisco adscrita a la USI-ESE. son equipos analizadores, por lo que se requiere de manera urgente la contratación de este servicio ya que estos equipos solo funcionan con reactivos calibrados por el Comodante. Además, los productos con marca específica, por su rendimiento y calidad siempre beneficiaran los usuarios porque en últimas ellos son los que reciben los servicios. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – ESE - USI al suministro de reactivos para los equipos propios y en comodato ubicados en los laboratorios clínicos de la Unidad Intermedia Hospital San Francisco.Las cantidades que se requieren estarán sujetas al consumo según la demanda de solicitudes de las áreas de Urgencias, Hospitalización General,

Hospitalización Área Respiratoria, Sala Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Prevención, Consulta Externa y de las áreas asistenciales de la Unidad de Salud de Ibagué, lo anterior por ser equipos nuevos con tecnología diferente y el incremento e implementación de nuevos servicios de exámenes de diagnóstico que se ofrecen, según lo establecido comodato. **RELACION DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE LA U.S.I – E.S.E**

REACTIVOS QUIMICA SANGUINEA					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	RENDIMIENTO
1	1000000	COMBO ALBUMINA PROTEINAS TOTALES	2 x 150 mL	1.384.067	1.370
2	MD41201	AMILASA	6 x 40 mL	1.619.316	720
3	41201	AMILASA	20 x 2 mL	269.886	120
4	MD41001	ACIDO URICO	3 x 40 mL / 3 x 40 mL	731.723	720
5	1001010	ACIDO URICO	10 x 20 mL	609.769	600
6	MD1001046	BILIRRUBINA TOTAL DPD. COLORIMETRIC	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	656.674	600
7	MD1001047	BILIRRUBINA DIRECTA DPD. COLORIMETRIC	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	656.674	600
8	MD41021	COLESTEROL TOTAL 'CHOD/PAP"	6 x 40 mL	731.723	720
9	MD1001096	HDL COLESTEROL DIRECTO	4 x 30 mL / 2 x 20 mL	1.305.101	514
10	MD1001117	CREATININA CINETICA TRINDER (ENZIMATICO)	4 x 30 mL / 2 x 20 mL	399.666	443
11	1001130	FOSFATASA ALCALINA	20 x 3 mL	246.554	180
12	MD41011	GLUCOSA PRUEBA AUTOMATIZADA	6 x 40 mL	675.436	720
13	MD41041	NITROGENO UREICO BUN	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	609.769	600
14	1001260	LDH	20 x 3 mL	451.806	180
15	915-PR	PROTEINAS URINARIAS	R: 3X18 ml + calibrador: 1x1 ml	233.805	900
16	MD41031	TRIGLICERIDOS PRUEBA AUTOMATIZADA	6 x 40 mL	731.723	720
17	MD41264	TRANSAMINASA GOT/AST PRUEBA AUTOMATIZADA	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	606.161	600
18	MD41274	TRANSAMINASA GPT/ALT PRUEBA AUTOMARIZADA	4 x 40 mL / 2 x 20 mL	606.161	600
19	MD1107101	PCR TURBILATEX	2*40mL/1*20mL/1*1 ml cal	702.136	300
20	1107101	PCR TURBILATEX	1*40mL/1*10ml/1*1 cal	351.068	150
21	1102114	(CONTROL BAJO PARA PCR)ASO-CRP-RF CONTROL 4*1 mL LOW	6 x 1 ml	490.200	
22	1102115	(CONTROL ALTO PARA PCR)ASO-CRP-RF CONTROL 4*1 Ml hight	6 x 1 ml	490.200	
23	43101	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c METODO DIRECTO	*1 X 90 mL*	3.690.960	327
24	43100	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c METODO DIRECTO	1 X 30 mL	1.320.619	117
25	HA5072	CONTROL HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c CONTROL SET LEVEL 1 & 2	2 x 2 x 0.5 ml	727.393	
26	431059	CALIBRADOS HEMOGLOBINA GLICOSILADA HbA1c Calibrador	4 x 0.5 ml	1.141.603	
27	-	MICROALBUMINA	*2 x 40 mL / 1 x 20 mL / 1 X 1 mL (CAL)*	2.946.374	300

28	1107170	MICROALBUMINA	1 x 40 mL / 1 x 20 mL / 1 X 1 mL (CAL)	1.227.656	125

CONSUMIBLES QUIMICA SANGUINEA (BONIFICADOS)

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	043-000641-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 20 ml	20 ml	4.560	10
2	043-000640-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 40 ml CORTA	40 ml CORTA	5.700	10
3	043-000639-00	BOTELLA DE REACTIVO DE 40 ml LARGA	40 ml LARGA	5.700	10
4	BA30-20-15346	TAPAS DE BOTELLAS DE REACTIVO	Unidad	3.420	30
5	115-004016-00	CUBETAS DE REACCION PARA BS380 / BS400	Unidad	913.140	1
6	801-BA80-00222-00	20W LAMP(FRU) Yellow EQUIPOS NUEVOS	Unidad	1.096.680	3
7	801-BA38-00052-00	Water Inlet Filter	Unidad	1.085.850	1
8	BA38-30-88299	Filter Assembly for Detergent	Unidad	384.180	1
9	004C-30-88619	DETERGENTE CD80 CAJA X 12 LITROS	CAJA X 12 LITROS	399.443	18
10	1002011	CALIBRADOR	10 x 3 mL	968.510	ANUAL
11	1002120	CONTROL QUIMICA NORMAL	4 x 5 Ml	502.440	6
12	1002210	CONTROL QUIMICA PATOLOGICO	4 x 5 Ml	560.362	6
13	397	URINE CHEMESTRY CONTROL LEVEL 1 Nivel NORMAL	L 1 12X10ML	442.971	1
14	398	URINE CHEMESTRY CONTROL LEVEL 2 Nivel PATOLOGICO	L 2 12X10ML	442.971	1
15	801-0000-00011-00XU	Cleaning Tool (10pcs, 1pkg)		14.820	1

REACTIVOS EQUIPO DE HEMATOLOGIA

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	105-011736-00	M-53D Diluent	(20L)	339.875
2	105-011724-00	M-5 LEO(I) Lyse	(1L×4)	2.890.527
3	105-011729-00	M-5 LEO(II) Lyse	(500mL×4)	3.613.158
4	105-011734-00	M-53LH Lyse	(500mL×4)	2.310.834
5	105-002225-00	PROBE CLEANSER	(50ml)	59.850

CONSUMIBLES HEMATOLOGIA (BONIFICADOS)

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	105-000018-00	CONTROL DE HEMATOLOGIA. LEVEL 1,2,3	(BC-5D(2H/2N/2L) 3.0ML*6	1.403.625	BIMENSUAL

U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

No 060

IBAGUÉ VIBRA

CONTRATO No

REACTIVO EQUIPO DE UROANALIS				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	URIT-11G URIT-14G	(TIRAS DE ORINA) Nitrite/pH/ Glucose/Protein/Occult Blood/Ketone/Bilirubin/Urobilinogen/SG/Leukocytes/Ascorbic Acid	Frasco X 100	135.304

CONSUMIBLES UROANALISIS (BONIFICADOS)					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	UQ 11	(CONTROL EQUIPO DE ORINAS) CONTROL UROANALISIS	8 mL	316.551	BIMENSUAL
2	5525	Rollo térmico	(57mm x 25 m)	30.780	MENSUAL

REACTIVO EQUIPO ROCHE				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	BT2105	D-Dimer	KIT 25	813.747
2	BT2101	CTNL TROPONINA	KIT 25	716.809
3	BT2205	FSH	KIT 25	799.520
4	280B	CONTROL TROPONINA AD-BIO LIQUICHECK CARDIAC MARKERS PLUS CONTROL	2 Niveles: 2 VIALES X 3 ml	742.628
5		CONTROL DIMERO-D AD-BIO LIQUICHECK D-DIMER CONTROL	2 Niveles: 3 VIALES X 0.5 ml	698.657

REACTIVO PRUEBAS ESPECIALES				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	3425-300B	NTSH Accubind ELISA	192 PRUEBAS	1.555.680
2	G1027	TOXOPLASMA IgG	96 PRUEBAS	909.542
3	M1027	TOXOPLASMA IgM	96 PRUEBAS	1.055.069
4	325-300A	TSH TOTAL	96 PRUEBAS	777.099
5		PSA	96 PRUEBAS	1.008.392
6		HCG	96 PRUEBAS	1.207.126
7		FERRITINA	96 PRUEBAS	1.180.137
8		AC COVID IgG	96 PRUEBAS	5.297.124
9		AC COVID IgM	96 PRUEBAS	5.297.124
10		HIV	96 PRUEBAS	1.268.464
11		HBAgS	96 PRUEBAS	1.268.464
12	ML-300B	Multilgand Tri-Level Universal Control	3 NIVELES x 2 x 3mL	636.469

CONSUMIBLES PRUEBAS ESPECIALES (BONIFICADOS)

CONTRATO No

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1	157333SP	Sample vials	Sample Vials	66.120	3
2	187110SP	Sample caps (tapas)	Sample Vials (Tapas)	67.260	3
3	157409SP	Reagent Bottles 15mL	Reagent Bottles 15Ml	221.160	3
4	157202SP	Microwell Strips (Tira Inmulon)	Microwell Vials (Tira Inmulon)	196.536	1
5	29019	Performance Check Kit	Performance Check Kit	241.680	1
6	112007SP-29	Lamp For 2900	Lamp For 2900	133.380	2
7	10495010	Paper Punch Single Hole	Paper Punch Single Hole	157.320	6

REACTIVO ELECTROLITOS				
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO
1	6414	I SMART 30 PRO CARTRIDGE 300 TEST PACK ELECTROLITOS	300 TEST	2.992.500

CONSUMIBLES ELECTROLITOS (BONIFICADOS)					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ANUAL BONIFICADA
1		ISMART 30 ELECTROLYTE QC 3 X 10 ML I-SENS CONTROL ELECTROLITOS	Unidad	531.240	BIMENSUAL

REACTIVOS EQUIPO DE COAGULACION					
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL REACTIVO / INSUMO / DISPOSITIVO	PRESENTACION	COSTO UNITARIO	IVA
1	38876	*copillas*	*600 cubetas*	*564.933,33*	107.337,33
2	374	*pt noeplastina*	*60 test*	*161.025,00*	
3	598	*ptt tromboplastina*	*120 test*	*303.525,00*	
4		Control de Coagulacion	2 niveles * 12 viales de 1 ml	*855.000,00*	

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	V/UNITARIO	IVA 19%	TOTAL CON IVA
1	ACEITE DE INMERSION	FRASCO x 100ML	ALBOR	94.848	18.021	112.869
2	AGAR CROMOGENICO	CAJA X 20	INM	149.625	28.429	178.054
3	AGAR MULLER HINTON	CAJA X 20	INM	103.740	19.711	123.451
4	AGUJA VACUTAINER No. 21G X 1 1/2	CAJA X 100	VACUETTE	33.352	6.337	39.689
5	ALCOHOL ACETONA FRASCO	FRASCO x 500ML	ALBOR	64.032		64.032
6	ALCOHOL ACIDO ZN FRASCO	FRASCO x 500ML	ALBOR	52.306		52.306
7	ALCOHOL ANTISEPTICO	FRASCO X 750ML	OSSA	5.152		5.152

8	ALCOHOL GLICERINADO	FRASCO x 500ML	EUFAR	16.464		16.464
9	ALCOHOL INDUSTRIAL	FRASCO x 1000ML	NACIONAL	15.996		15.996
10	ALGODON PAQUETE 500 EN TORUNDA	UNIDAD	KENNEDY	15.635		15.635
11	APLICADORES CON ALGODÓN	PAQUETE X 1000	KENNEDY	30.068	5.713	35.780
12	ASAS BACTERIOLOGICAS MANGO AISLADO CALIBRADO	CAJA X 10	BIOLIFE	26.220	4.982	31.202
13	AZUL DE CRESIL BRILLANTE	FRASCO X 100ML	ALBOR	72.162		72.162
14	AZUL DE METILENO ZN	FRASCO x 500ML	ALBOR	47.517		47.517
15	AZUL DE METILENO FOSFATADO TINCION DE FIELD	FRASCO x 500ML	ALBOR	36.153		36.153
16	BENEDICT	FRASCO x 500 ML	ALBOR	113.054		113.054
17	PAPEL INDICADOR PARA PH ROLLO	ROLLO X 5 MTS	MN	67.944	12.909	80.853
18	COLORACION FIEDL -SOLUCION B	FRASCO X 100ML	ALBOR	30.068		30.068
19	COLORACION FIELD-SOLUCION A	FRASCO X 100ML	ALBOR	36.081		36.081
20	COLORANTE WRIGHT	FRASCO x 500ML	ALBOR	156.351		156.351
21	CRISTAL VIOLETA DE GRAM FRASCO	FRASCO x 500ML	ALBOR	43.186		43.186
22	DELANTAL PLATICO TIPO INDUSTRIAL	UNIDAD	NACIONAL	38.967	7.404	46.371
23	GLUCOSA GLUCOTEST	CAJA X 50 SOB	RODELG	72.618		72.618
24	FUCSINA DE GRAM	FRASCO x 500ML	ALBOR	30.438		30.438
25	FUCSINA FENICADA ZN	FRASCO x 500ML	ALBOR	66.875		66.875
26	GLUTARALDEHIDO 2%	GALON	EUFAR	33.676		33.676
27	HEMOCLASIFICADORES ANTI A	FRASCO X 10ML	ABO	18.884		18.884
28	HEMOCLASIFICADORES ANTI B	FRASCO X 10ML	ABO	18.884		18.884
29	HEMOCLASIFICADORES ANTI D	FRASCO X 10ML	ABO	36.212		36.212
30	HIDROXIDO DE POTASIO 10%	FRASCO X 100ML	ALBOR	14.823		14.823
31	LAMINA CONCAVA KRAMER 24,5 X 8 CMS	UNIDAD	ALBOR	46.039	8.747	54.787
32	LAMINA PARA RH	UNIDAD	KRAMER	28.339	5.384	33.723
33	LAMINA PORTA - OBJETO	CAJA X 50	SLIDES	4.811	914	5.725
34	LAMINA PORTA OBJETO ESMERILADA	CAJA X 50	SLIDES	5.057	961	6.018
35	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 22X22	CAJA X 100	OSS	6.191	1.176	7.367
36	LANCETAS CAJA X 200	CAJA	ROCHE	18.041	3.428	21.468
37	LUGOL DE GRAM	FRASCO x 500ML	ALBOR	39.394		39.394
38	LUGOL PARASITOLOGICO	FRASCO x 500ML	ALBOR	50.008		50.008
39	MECHERO PARA LABORATORIO A GAS	UNIDAD	NACIONAL	229.716	43.646	273.362
40	MEDIO VIRAL RVT-MDM	UNIDAD	AD-BIO	4.311	819	5.130

41	MTV HISOPO	UNIDAD	AD-BIO	1.150	218	1.368
42	MICROHEMACROTICO TUBO X 100 TAPA AZUL VITREX	UNIDAD	VITREX	9.622	1.828	11.450
43	NEVERA DE TRANSPORTE DE MUESTRAS 22L CON TERMOMETRO	UNIDAD	RUBBERMAID	343.629	65.290	408.919
44	NEVERA DE ICOPOR DE 12 LITROS	UNIDAD	NACIONAL	12.027	2.285	14.312
45	PALILLOS DE MADERA PARA COPROLOGICO SIN ALGODÓN	CAJA X 100	PRODEMA	5.051	960	6.011
46	PAPEL VINIPEL X 500 MTS TRANSPARENTE	ROLLO	NACIONAL	32.473	6.170	38.643
47	PIPETA PASTEUR PLASTICA	CAJA X 500	OSS	62.130	11.805	73.935
48	PRUEBA HEPATITIS B [AG HBS]	CAJA X 30	CTK BIOTECH	114.000		114.000
49	PRUEBA HEPATITIS C	CAJA X 30	CTK BIOTECH	156.864		156.864
50	PRUEBA RAPIDA VIH	CASSETTES X 30	CTK BIOTECH	159.600		159.600
51	PRUEBA RAPIDA VIH IV GENERACION.	CASSETTES X 30	CTK BIOTECH	329.379		329.379
52	PRUEBAS RAPIDAS EMBARAZO (GCH o PE)	CASSETTES X 30	CTK BIOTECH	54.150		54.150
53	PRUEBA RAPIDA SIFILIS	CASSETTES X 30	CTK BIOTECH	127.680		127.680
54	PRUEBAS RAPIDAS DUO VIH/SIFILIS TIPO	CASSETTES X 30	CTK BIOTECH	171.000		171.000
55	PRUEBAS RAPIDAS TOXO IGg / IGm	CASSETTES X 30	CTK BIOTECH	203.832		203.832
56	MULTIPLE 10 DRUGS PANEL AMP/BZO/THC/MDMA/COC/BUP /MDT/TCA/PPZ (UT-10D)	CASSETTES X 30	AD-BIO	1.121.760		1.121.760
57	PUNTAS AMARILLAS	PAQUETE X 1000	BOECO	51.279	9.743	61.023
58	PUNTAS AZULES	CAJA X 500	BOECO	57.080	10.845	67.925
59	REACTIVO SEROLOGIA VDRL CON CONTROL	ESTUCHE	WIENER	153.699		153.699
60	SUERO DE COOMBS	FRASCO X 10ML		45.895		45.895
61	SALES FOSFATADAS X50ML	FRASCO	ALBOR	18.041		18.041
62	SANGRE OCULTA X25 CASET FOB	ESTUCHE	IHR	60.836		60.836
63	SENSIDISCO AMIKACINA FCO X 50 UND	FRASCO	BBL	28.624		28.624
64	SENSIDISCO AMPICILINA FCO X 50 UD	FRASCO		28.624		28.624
65	SENSIDISCO AMPICILINA SULBACTAM FCO X 50 UD	FRASCO	BBL	30.476		30.476
66	SENSIDISCO AZTREONAM FC X 50 UD	UNIDAD	BBL	40.411		40.411
67	SENSIDISCO CEFALEXINA X50	UNIDAD	OXOID	53.460		53.460
68	SENSIDISCO CEFAZOLIN FCO X50 UD	UNIDAD	BBL	34.854		34.854
69	SENSIDISCO CEFTRIAXONA X50 UND	FRASCO	BBL	28.624		28.624
70	SENSIDISCO CIPROFLOXACINA FCO X 50 UD	FRASCO	BBL	29.129		29.129
71	SENSIDISCO CLINDAMICINA FCO X 50 UD	FRASCO	BBL	28.865		28.865
72	SENSIDISCO GENTAMICINA FCO X 50 UD	FRASCO	BBL	28.624		28.624
	SENSIDISCO NITROFURANTOINA FCO X 50 UD	FRASCO	BBL			

73				62.047		62.047
74	SENSIDISCO NORFLOXACINA FCO X 50 UD	FRASCO	BBL	29.803		29.803
75	SENSIDISCO SULFATRIMETOPRIM FCO X 50 UD	FRASCO	BD	46.136		46.136
76	SENSIDISCOS CEFRADINA 30 MCG X 50 UD	UNIDAD	BBL	45.349		45.349
77	TERMOMETRO DIGITAL PARA NEVERA	UNIDAD	ALLLA FRANCE	62.540	11.883	74.423
78	TERMOHYGROMETRO DIGITAL CON CERTIFICADO CALIBRACION	UNIDAD	HTC-2	203.906	38.742	242.648
79	TUBO TAPA LILA 2 ML	CAJA x 100	VACUETTE	61.560	11.696	73.256
80	TUBO CONICO GRAD TAPA ROSCA 15 ML O TUBO EPENDORF	PAQ X 50	OSSA	69.865	13.274	83.139
81	TUBO FALCON TAPA ROSCA 50 ML	UNIDAD	BIOLOGIX	2.836		2.836
82	TUBO TAPA AZUL 3.6 ML	CAJA X 100	VACUETTE	60.420	11.480	71.900
83	TUBO TAPA AMARILLA 5 ML	CAJA X 100	VACUETTE	72.960	13.862	86.822
84	*TUBO TAPA LILA 4 ML*	*CAJA X 100*	*VACUETTE*	*50.513*	*9.598*	*60.111*
85	TUBO AL VACIO TAPON LILA 0.5 ML PEDIATRICO IMPROMINI	CAJA X 50	VACUETTE	28.564	5.427	33.991
86	VIALES TAPA ROSCA PARA EMBALAR SUEROO PIPETA PLASTICA 2ML BOLSA X500	BOLSA X 500	OSS	222.259	42.229	264.488
87	TUBO EPPENDORF 1.5	CJ X 500	OSS	69.585	13.221	82.806
88	TIRAS DE ORINA UROCOLOR 10	CJ X 100		89.205		89.205
89	ETIQUETA 50 X 25 MM TERMICO DIRECTO (09-72281T)			56.316	10.700	67.016
90	TUBO EPPENDORF 0.5 ML	PAQ X 1000		92.625	17.599	110.224
91	TUBO REACCION 1.5 ML C/TAPA ROSCA	PAQ X 500		111.008	21.091	132.099
92	TUBO DE ENSAYO PLASTICO 13 X 75 ML	UNIDAD		213	41	254
93	TUBO AL VACIO TAPON AZUL 4.5 ML M&H CARE	cj x 100	m&h	60.420	11.480	71.900

Los Reactivos o productos que no estén relacionados en este listado y sean requeridos por la Unidad de Salud de Ibagué, el proponente seleccionado debe suministrarlo previa autorización del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de las áreas que requieran los productos. El Contratista debe contar con el equipo de apoyo tecnológico bajo las características de este estudio previo para cumplir con el comodato. La empresa deberá garantizar el suministro de los repuestos requeridos por mantenimiento de los equipos, Adicionalmente deben cumplir con los estándares de calidad (Hoja de vida del Equipo, mantenimientos preventivos y todos los mantenimientos correctivos ilimitadas durante el tiempo que dure el convenio). Se solicita que las condiciones de mantenimiento de los equipos en comodato se mantengan en buen estado de funcionamiento, al igual se debe presentar informe mensual de la estadística de consumos de reactivos en los diferentes equipos y así debido a que son para la USI, de mucho beneficio tanto en lo económico como para la calidad de la prestación de los servicios. Es de aclarar que la empresa deberá correr con los gastos ocasionados por la conexión de los equipos en comodato con el respectivo licenciamiento de software clínico existente en los laboratorios de la USI-ESE, el cual funcionara para los equipos en comodato, cuyo objetivo es tener los resultados de laboratorio en Línea con las Historias Clínicas; Para la identificación del Paciente. Todo esto con miras a dar cumplimiento con los servicios contratados con las EPS-S, secretaria de Salud Municipal y Departamental, exámenes autorizados por evento de las EPS-S.

particulares y demás instituciones que requieran nuestros servicios. Lo anterior para garantizar la calidad del servicio a los usuarios de nuestra entidad, es de anotar que siempre nos hemos distinguido por la calidad de los servicios ofertados por lo tanto solicito que en lo posible se mantengan la calidad de los productos a adquirir. Cumpliendo con los protocolos propios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., definidos en los estudios previos conforme a los precios de mercado, que fueron consultados por la dependencia responsable del proceso. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El presupuesto asignado para adelantar el presente proceso puede generar una cobertura de dos (2) meses desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimento, cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 20% del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro meses más. 2.- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los elementos por el 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro meses más Y los demás impuestos de carácter legal y Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las que le correspondan la conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Entregar los materiales para laboratorio solicitados en el almacén general del Hospital ubicado en la Avenida 8ª N0 24-01, Tel. 2739595, máximo cinco días después de la fecha del pedido realizado. 2. Entregar los materiales para laboratorio con fechas de vencimiento no inferior a un año y garantizar los cambios de fechas que sean necesarios en caso de que no se dé la rotación del producto proyectado. 3. Entregar adjunto en la factura de venta un documento anexo que debe relacionar la fecha de vencimiento y el lote y registro sanitario de los productos entregados. 4. Garantizar la existencia de la totalidad de los productos contratados, de tal manera que pueda suplir adecuadamente los insumos solicitados por la USI, en caso de no contar con los materiales para laboratorio aprobado, la Unidad de Salud de Ibagué podrá declarar el incumplimiento parcial del contrato. 5. Entregar los materiales para laboratorio con un tiempo de vida útil, igual o superior a Doce (12) meses, contados desde el recibido de los productos. 6. El contratista se obliga a cambiar los materiales para laboratorio con próximo vencimiento, que le haya sido adquirido, cuando la USI lo solicite, y los materiales para laboratorio sean devueltos con más de dos (2) meses anteriores al vencimiento de la vida útil. Los materiales para laboratorio se pueden cambiar por el mismo producto o diferente de acuerdo con las necesidades de la USI, en su equivalencia en precio, para lo cual es necesario que el contratista adjunte las políticas de devolución. 7. En todo momento inclusive después de la terminación del contrato, realizar los cambios solicitados por el Hospital de los materiales para laboratorio que hayan sido adquiridos al contratista y su cambio se realizara a su equivalencia en precios. 8. Mantener los precios y condiciones durante todo el transcurso del contrato. 9. El contratista se compromete a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso y en general colaborar y permitir las actividades de control y vigilancia contractual, así como también las obligaciones, que asume el contratista de atender las instrucciones que por escrito imparta la empresa o la persona que se designe para ello, en relación al cumplimiento del contrato correspondiente. 10. Tener a disposición de la USI en todo momento los registros sanitarios correspondientes a los materiales para laboratorio, y suministrarlos en caso de que les sea solicitado. En caso de que el producto no requiera RS, esta situación debe ser informada al Hospital en forma escrita al momento de la entrega del Insumo al almacén general. 11. Constituir a su costa las garantías requeridas contractualmente y allegarlas a la

Unidad de Salud de Ibagué como máximo a los cuatro (04) días hábiles, siguientes al retiro del contrato; esta situación debe ser tenida en cuenta al momento de la firma de las adiciones y prórrogas que se llegaran a suscribir dentro de la ejecución del contrato. 12. El contratista debe garantizar asesoría técnica oportuna y de calidad, en el caso en que se presente algún requerimiento de los equipos analizadores, por lo cual la respuesta debe ser menor a 24 horas. 13. Hacer entrega clara de las políticas de devolución. 14. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto el cumplimiento del objeto contractual. 15. Las demás que sean acordadas en la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Recibir a satisfacción los insumos y productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantar revisiones periódicas de los insumos o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de marca y calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los insumos y productos adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 15. Rechazar los insumos y productos, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 16. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 17. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin

que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARÁGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los siguientes Impuestos Municipales: A -ESTAMPILLA PROCULTURA: Por el 1.5% del valor del contrato. B-ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo. **PARAGRAFO.** - En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario área de almacén de la unidad de salud de Ibagué, Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan

originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en el Parque logístico Nacional del Tolima Bodega A-19 - Teléfono 3163162117 - de la ciudad de Ibagué. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido; se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

17 ENE 2023

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	DENNIS AMPARO VÁSQUEZ ARIAS	Gerencia		Enero/2023
Reviso	FRANKOLYS B. PRADA DIAZ	Área jurídica		Enero/2023
Proyecto	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	Contratación		Enero/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No.060 DEL 17 DE ENERO DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. Y DISMED PHARMA S.A.S. NIT No. 900.504.144-0, REPRESENTADA LEGALMENTE . POR URIEL ESCARRAGA ORTIZ C.C. No. 93.380.039 DE IBAGUÉ

CONTRATO No.	**060**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Ibagué, ENERO 17 DE 2023**
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**DISMED PHARMA S.A.S.** **NIT No. 900.504.144-0** **REPRESENTADA LEGALMENTE POR** **URIEL ESCARRAGA ORTIZ** **C.C. No. 93.380.039 DE IBAGUÉ**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, (QUIMICA, HEMATOLOGÍA, MICROBIOLOGIA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS, UROANALISIS, INMUNOLOGIA, GASES ARTERIALES, PARA EQUIPOS PROPIOS Y EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. A MONTO AGOTABLE**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (166.953.286.oo) M/CTE – IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**DOS (2) MESES DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**
VALOR ADICIÓN No.01:	**SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) M/CTE – IVA INCLUIDO**
FECHA ADICIÓN No.01	10 2 MAR 2023

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS,** mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT. No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ,** portador de la C.C. No. 93.380.039 de Ibagué, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la presente adición No.01 al contrato No.060 de 2023 de Suministro, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077

de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de salud de Ibagué presta servicios de primer nivel de atención en salud, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué en las áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial la población de menores recursos económicos, a través de las actividades de promoción y prevención y tratamiento de la Salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuarios. 3. Que el día 17 de enero de 2023 se suscribió el contrato No. 060 de 2023, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, (QUIMICA, HEMATOLOGÍA, MICROBIOLOGIA, LECTOR TIRAS AUTOMATIZADOS, UROANALISIS, INMUNOLOGIA, GASES ARTERIALES, PARA EQUIPOS PROPIOS Y EN COMODATO, UBICADOS EN LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LAS UNIDADES INTERMEDIAS, TOMA DE MUESTRAS EN CENTROS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. A MONTO AGOTABLE.**", por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (166.953.286.oo) M/CTE – IVA INCLUIDO,** con un plazo de ejecución a partir de la legalización del contrato, por dos (2) meses de 2023. 4. Que la Adición No.01 al contrato No.060 de enero 17 de 2023, se solicita para garantizar la continua, ininterrumpida, adecuada y oportuna prestación de servicio de salud (exámenes) del laboratorio clínico a los pacientes de urgencias, quirófano, sala de partos, hospitalización, promoción y prevención, consulta externa en las Unidades Intermedias san francisco, sur, salado, jordan 8 etapa, Picaleña y centros de salud, presentándose un aumento en la cantidad de examnes procesados en laboratorio clínico de la Unidad de Salud de Ibagué. 5.- Que el contrato No.060 de enero 17 de 2023, esta ejecutado en un 94.51% y lo disponible en insumos materialy reactivos de laboratorio clínico, no es suficiente para garantizar el gran aumento de demanda de exámenes solicitados por las áreas de urgencias, consulta externa, promoción y prevención y la ocupación en hospitalización y sala de partos en la institución y el incremento de usuarios por contratos de prestación de servicios con la EPS SANITAS. 6.- Que el Contrato No. 060 del 17 de enero de 2023, el valor del contrato no es suficiente para garantizar el servicio de suministros de insumos de laboratorio clínico en la Unidad de Salud de Ibagué, por lo que se hace necesario adicionar en dinero para dar cumplimiento hasta el 16 de marzo de 2023. 7.- Que en orden a lo anterior, la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E para prestar los servicios de salud, deben contar con suministros de insumos de laboratorio clínico el aseo y desinfección necesario para prestar un buen y oportuno servicio con calidad a los usuarios de la entidad. 8. Que la Unidad de Salud de Ibagué tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios de promoción y prevención, urgencias, observación, hospitalización y atención de partos, firmados con las E.P.S, Sanitas, Nueva EPS, Salud Vida, Pijaos Salud, y atención a la población no asegurada por convenio con el municipio de Ibagué – secretaria de salud y todo el que requiera los servicios. 9. Que mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2023, el supervisor del contrato No.060 del 17 de enero de 2023, elevo solicitud a la ordenadora del gasto para que se autorizara la adición No. 01 al contrato No.060 de 2023, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la necesidad del servicio. 10- Que teniendo en cuenta la solicitud del

Supervisor y las circunstancias que por necesidad del servicio se requieren, la suscrito Gerente acuerda adicionar el contrato No.060 del 17 de enero de 2023, suscrito entre la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.** y **DISMED PHARMA S.A.S.** persona jurídica, con NIT. No. **900.504.144-0** y representada legalmente por el señor **URIEL ESCARRAGA ORTIZ,** portador de la C.C. No. 93.380.039 de Ibagué, en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato principal y esta cumpla con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 228 de 2014, artículo 26, como son contar con certificado de disponibilidad presupuestal registro presupuestal y legalización de la adición cuando se adicione en valor, ampliar las garantías y las adiciones no superan el 50% del valor del contrato principal, previo las siguientes clausulas: **PRIMERA: VALOR ADICIÓN:** la Adición No. 01 al contrato No.060 del 17 de enero de 2023, es por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo=) M/CTE.** Afectando el rubro presupuestal No.220105 código CUIPO 2.4.5.02.03.08 denominado INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, según disponibilidad Presupuestal No.1114 del 28 de febrero de 2023. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista debe realizar la ampliación de las garantías constituidas en el contrato No.060 de 2023, póliza que cobije los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 20% del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro meses más. 2.- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los elementos por el 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro meses más Y los demás impuestos de carácter legal y Municipal. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por profesional especializado del área de Talento Humano de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.:** el contratista deberá legalizar la presente adición con el pago de los siguientes Impuestos Municipales: **A -ESTAMPILLA PROCULTURA:** Por el 1.5% del valor de la Adición. **B- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Por el 2% del Valor de la adición, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo. **CUARTA: CONTENIDO:** Las demás clausulas no sufren modificación alguna. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a

02 MAR 2023

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Dennis Amparo Vásquez Arias	Gerencia		Marzo/2023
Reviso	Frankolys B. Prada Diaz	Jurídica		Marzo/2023
Proyecto	Octavio Jaramillo Diaz	Contratacion		Marzo/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				